

DISPOSICIÓN N°:26/22.-
NEUQUÉN, 5 de abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente OE-6107-C-19, OE-7507-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-6107-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 09/09/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7450 ocurrida el día 07/09/19;

Que el Expediente OE-6692-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 07/10/19 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7507 ocurrida el día 05/10/19;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 049-07/21 en el cual se manifiesta que las contingencias fueron producidas por armado de columnas y repotenciación de MT;

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811, pero que no cumple con lo estipulado en el punto 2.1.a.2 de la Disposición reglamentaria 54/09 donde consta que el aviso deberá ser de conocimiento público como mínimo con 24 hs de antelación;

Que el área técnica aconseja no hacer lugar al pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor a las contingencias;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 71/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y coincide con el área técnica indicando que no cumple con el plazo de publicación razonable;

Que el área técnica presentó un nuevo dictamen técnico N° 001-02/22 en el cual manifiesta que por un cambio en el sistema informático de la cooperativa CALF, los números de algunas contingencias sufrieron cambios. Que en este caso la contingencia N° 7450 es reemplazada por la 7451 y la contingencia N° 7507 fue reemplazada por la N° 7509. Asimismo el informe también ratifica que para ambas se aconseja el pedido.

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

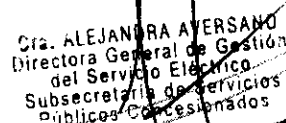
DISPONE

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7451 y 7509 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, las que en consecuencia integrarán los índices de calidad.-

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO



Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados